



“SOCIEDAD DE CIRUGIA DEL COMAHUE

C/

Dres. MENDOZA, ADRIAN Y
RADZIWIUK, DANIEL por no
acatar la Zona de Conflicto
declarada contra la obra social
OSDE BINARIO”



Neuquén, 15 de enero de 2016

Al Señor Presidente de la Asociación Argentina de Cirugía

Dr. Francisco Flores Nicolini.

Presente

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. con el propósito de solicitarle se evalúe por el Comité de Ética, hacer lugar a las sanciones que correspondieran, establecidas en los artículos 16, 17 y 18 del Estatuto de la AAC, para con el Dr. Adrián Mendoza, MAAC, la Dra. Analía Hadad, y el Dr. Daniel Radziwiliuk, que no han acatado la resolución de la **Zona de Conflicto en Neuquén**, traicionando a sus colegas de la Sociedad de Cirugía del Comahue con las siguientes acciones:

- Teniendo conocimiento de la Zona de Conflicto existente entre la SCC y Osde Norpatagonia desde hace un año, los arriba mencionados han hecho caso omiso al corte y han estado operando pacientes en forma programada, de dicha obra social, en la institución en la cual se desempeñan, tanto en Neuquén como en Cipolletti, llamada Clínica de Imágenes, Fundación Medica de Rio Negro y Neuquén.
- Afectando gravemente los logros conseguidos por nuestra Sociedad que busca dignificar el trabajo del cirujano, que se respete el honorario por la práctica realizada, y quitándole fuerza a la medida votada por la mayoría de los cirujanos de la región.

Por tal motivo, todos los socios de este Capítulo de la ACC repudiamos esta actitud artera, y solicitamos se les comunique por nota a los colegas que desistan de trabajar en esas condiciones y se alineen bajo los convenios de trabajo que impulsa la Sociedad de Cirugía del Comahue.

Sin otro particular saludan atte.-

Dr. Leyria Mario
Presidente

Dr. Santiago Naranjo
Secretario



Buenos Aires, 4 abril de 2018.-

Doctor
ADRIAN MENDOZA
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en relación a la Zona de Conflicto declarada por esta entidad contra la empresa Osde Norpatagonia por conflictos suscitados con la Sociedad de Cirugía del Comahue. Hemos tomado conocimiento que junto a otros profesionales, han hecho caso omiso a esta declaración, programando operaciones con la obra social mencionada en las ciudades de Neuquén y Cipolletti.

No escapará a su entendimiento que esta situación, afecta gravemente las negociaciones llevadas a cabo por la Sociedad, en defensa de los honorarios y para dignificar el trabajo del Cirujano. Por todo lo expuesto, es que le solicitamos se solidarice con sus colegas, deponiendo su actitud y alineándose bajo los convenios de trabajo que impulsa la Sociedad de Cirugía del Comahue.

Sin otro particular y esperando contar con su colaboración respetando la medida votada por la mayoría de los cirujanos de la región, atte.


Dr. José L. Tortosa
Coordinador

25/4.

OCA
RECIBO DE POSICIÓN

OCA POSTAL CONTROL SIN VALOR
AS 6404843 (7)

OCA C.I. 21
No. FRANCISCO ADRIAN MENDOZA
R.N.P.S.P. N°

El cumplimiento de los plazos de entrega de los servicios está sujeto al horario de retiro de piezas indicado en el buzón y al canalizador de localidades.

OCA
RECIBO DE IMPOSICIÓN

OCA POSTAL CONTROL SIN VALOR
AS 6486756 (4)

OCA C.I. 21
Legales
Código Postal: 8324
Acuse de recibo/confronte N°:
Peso en gramos: gr.
20 ABR 2018
R.N.P.S.P. Francisco Adrian Mendoza

El cumplimiento de los plazos de entrega de los servicios está sujeto al horario de retiro de piezas indicado en el buzón y al canalizador de localidades.



Asociación Argentina de

OCA



RECIBO DE IMPOSICIÓN

Código Postal: 8324

Acuse de recibo/confronte N°

Peso en gramos: gr

5 ABR 2018

R.N.P.S.P. No DANIEL RADZIWIŁUK

El cumplimiento de los plazos de entrega de los servicios está sujeto al horario de retiro de piezas indicado en el buzón y al canalizador de localidades.

Doctor DANIEL RADZIWIŁUK S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en relación a la Zona de Conflicto declarada por esta entidad contra la empresa Osde Norpatagonia por conflictos suscitados con la Sociedad de Cirugía del Comahue. Hemos tomado conocimiento que junto a otros profesionales, han hecho caso omiso a esta declaración, programando operaciones con la obra social mencionada en las ciudades de Neuquén y Cipolletti.

No escapará a su entendimiento que esta situación afecta gravemente las negociaciones llevadas a cabo por la Sociedad en defensa de los honorarios, y para dignificar el trabajo del Cirujano. Por todo lo expuesto, es que le solicitamos se solidarice con sus colegas, deponiendo su actitud y alineándose bajo los convenios de trabajo que impulsa la Sociedad de Cirugía del Comahue.

Sin otro particular y esperando contar con su colaboración respetando la medida votada por la mayoría de los cirujanos de la región, atte.

Dr. José L. Tortosa
Coordinador
Comité de Legales y Laborales



Buenos Aires, 9 de agosto de 2018

Al Señor Ex-Presidente
De la Asociación Argentina de Cirugía
Dr. **EDUARDO N. SAAD**
S.O.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted con el objeto de informarle que el Comité de Ética de la Asociación Argentina de Cirugía ha procedido a la evaluación de la denuncia que fuera presentada por la Sociedad de Cirugía del Comahue contra los Dres. Daniel Radziwiliuk y Adrián Mendoza, cirujanos que no han acatado la Declaración de Zona de Conflicto declarada contra la Obra Social **OSDE NORPATAGONICA** de esa Provincia, y como resultado de la misma se ha decidido abrir los sumarios administrativos correspondientes.

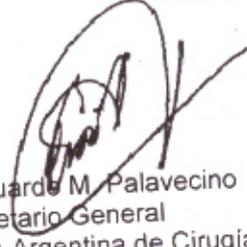
De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la entidad, el Comité de Ética conformado por los Dres. Norberto Mezzadri, Luis T. Chiappetta Porras, Ricardo Torres, Juan Pekolj y Alejandro de la Torre, lo han sugerido como **INSTRUCTOR** del sumario mencionado.

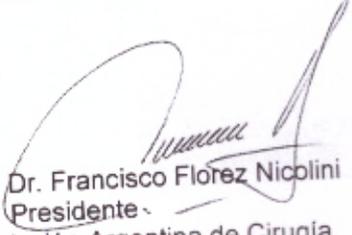
Se acompaña a la presente, copia del expediente al que se hace referencia. Asimismo le informamos, que la denuncia fue tratada inicialmente por el Comité de Legales y laborales conjuntamente con la Comisión de Gremiales, quienes les hicieron llegar una nota solicitándoles a los profesionales que se solidaricen con sus colegas alineándose a los convenios de trabajo que impulsa la sociedad local. Ante la falta de respuesta se remitieron las actuaciones a Comisión Directiva, quien consideró elevar el expediente al Comité de Ética.

También se adjunta el articulado del Reglamento que establece las funciones de los Instructores Sumariantes, procedimientos y plazos indicados para su desarrollo. A ese respecto, se señala que se encuentra a vuestra entera disposición el Dr. Joaquín Luchia Puig, Letrado de la Institución, para brindarles la asesoría que estimen conveniente.

En caso de aceptar la designación, se procederá de acuerdo lo indicado en el articulado del reglamento a dar traslado de la denuncia a los sumariados para que procedan a realizar los descargos pertinentes, en el plazo de 10 días hábiles.

Quedando a vuestra entera disposición, lo saludamos muy cordialmente,


Dr. Eduardo M. Palavecino
Secretario General
Asociación Argentina de Cirugía


Dr. Francisco Florez Nicolini
Presidente
Asociación Argentina de Cirugía



Asociación Argentina de Cirugía

Buenos aires, 13 de agosto de 2018

Ref.: "Denuncia: Sociedad de Cirugía del Comahue c/ los Dres. MENDOZA, ADRIAN Y RADZIWIŁIUK, DANIEL que no acataron la Zona de Conflicto declarada contra la Obra Social OSDE NORPATAGONICA"

Doctor
DANIEL RADZIWIŁIUK
Presente

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en carácter de sumariante designado (Art. 16.2 del Reglamento de la Asociación Argentina de Cirugía) en las actuaciones de referencia, a fin de darle traslado de la denuncia oportunamente presentada, la que deberá ser contestada en la sede de la AAC en el plazo de 10 días hábiles de recibida la presente bajo apercibimiento de tener por decaído su derecho.

Se adjunta a la presente, copia de la denuncia.

Queda Ud. debidamente notificado


Dr. Eduardo N. Saad
Instructor Sumariante

(Sumario) Saad

OCA
ACUSE DE RECIBO

ACUSE DE RECIBO

OBLEA Nº **AS70280821**

A COMPLETAR POR EL REMITENTE

Datos remitente

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **Asociación Argentina de Cirugía**

DOMICILIO: **M.T. DE ALDEAR 2415** CÓDIGO POSTAL: **1122**

LOCALIDAD: **C.A.B.A.** PROVINCIA:

Datos destinatario

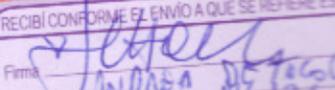
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **Dr. DANIELA ALBERTO RADZIWIŁIUK**

DOMICILIO: **EL MAR 3252** CÓDIGO POSTAL: **8324**

LOCALIDAD: **Cipolletti** PROVINCIA: **RIO NEGRO**

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA: 

RECIBI CONFORME EL ENVÍO A QUE SE REFIERE ESTE AVISO

Firma: 
Aclaración: **OSDE NORPATAGONIA**
Tipo y Nº de documento: **37116134**
Fecha: **16/08/18**

LAB. 4789002(8)

RECIBIDO
OSDE Filial Norpatagónica

OCA
ACUSE DE RECIBO



Recibido
2018

CD912882452 CORREO DOCUMENTO

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE Daniel Alberto Radziwiluk			DESTINATARIO Asociación Argentina de Cirugia		
CÓDIGO POSTAL El Mar 3252			DOMICILIO Marcelo Torcuato de Alvear 2415		
CÓDIGO POSTAL 8324	LOCALIDAD Cipolletti	PROVINCIA Rio Negro	CÓDIGO POSTAL C1122AAM	LOCALIDAD CABA	PROVINCIA Capital Federal

Cipolletti, 24 de agosto de 2018. Me dirijo a Uds. en relación a la nota fechada el 13 y recibida el 16, ambos del corriente mes, suscripta por el Dr. Eduardo N. SAAD en carácter de sumariante designado en las actuaciones: "Denuncia: Sociedad de Cirugia del Comahue c/ los Dres. Mendoza, Ibarra y Radziwiluk, Daniel que no acataron la Zona de Conflicto declarada contra la Obra Social OSDE NORPATAGONICA", corriendo traslado y confirmando 10 días hábiles para contestar.- Respondiendo al traslado digo: 1) advierto que la denuncia firmada por los Dres. Mario Leyria y Santiago Naranjo, Presidente y Secretario de la Sociedad de Cirugía del Comahue (SCC), respectivamente, está fechada el 15 de enero de 2016, época en la que entonces no se había declarado el conflicto referido.- 2) No estoy asociado a la SCC.- 3) En la hipótesis de referir la denuncia a la zona de conflicto vigente con la Filial Norpatagónica de OSDE, declarada por la AAC por negarse a celebrar un convenio de facturación directa con la SCC, declaración que insta a la abstención de relaciones laborales con la citada prepaga, declaro en forma categórica que es totalmente inexacto e impreciso sostener que el suscripto haya o pueda haber hecho "caso omiso al corte". Niego haber afectado logro alguno de la SCC o quitado fuerza a medida alguna. Niego actitud "artera", calificación ésta injuriosa e insultante respecto de la cual hago formal reserva de accionar civil y penalmente.- 4) Lo que desconoce la denuncia es que no mantuve ni mantengo relación laboral ni profesional con la Filial Norpatagónica de OSDE, como tampoco con ninguna otra obra social o prepaga en particular respecto a los pacientes que intervengo o asisto en las clínicas que se mencionan en aquella. Y no las tengo porque desde octubre de 2016 mantengo con Clínica Radiológica del Sur S.A. una relación de locación de servicios profesionales (arts.1251, 1252, 1278, 1279 y concordantes del Código Civil y Comercial) en virtud de la cual percibo un honorario convenido sobre la base del promedio de prácticas quirúrgicas en las que intervengo mensualmente, todo conforme pautas establecidas por los arts. 1275 y concordantes del citado cuerpo legal, por lo que -en virtud del vínculo con la citada locataria de servicios (Clínica Radiológica del Sur S.A.) carezco de la potestad jurídica de negarme a atender a uno u otro paciente ya por su pertenencia a determinada obra social o prepaga ya por cualquier otro motivo.- Aclaro no obstante que está acordado y aceptado con Clínica Radiológica del Sur S.A que es quien mantiene la relación prestacional con la misma, cuales son las obligaciones a cargo de cada parte y desde cuando; 2) Cual es la contraprestación u honorarios que percibo en virtud de esa relación y cómo se determinan; 3) Si en el marco del vínculo contractual existente y en relación a las prácticas quirúrgicas que realizo en los establecimientos referidos en la denuncia de marras, estoy facultado contratar en forma directa con alguna prestataria en particular, convenir o percibir honorarios quirúrgicos con alguna obra social o prepaga o persona física o jurídica determinada o distinta de Clínica Radiológica del Sur S.A.- 4) Si esa empresa acepta al negociar con sus prestatarias valores (unidad quirúrgica y nomenclador) inferiores a los establecidos por la AAC; 5.) Cuales son las consecuencias contractuales que se producirían para el suscripto en la hipótesis de negarse a asistir a un paciente por su pertenencia a determinada prepaga, obra social o prestataria.- B) a OSDE Filial Norpatagónica para que informe: 1) si durante los últimos dos años he facturado o percibido honorarios quirúrgicos por prestaciones brindadas a afiliados de esa prepaga; 2) si el Dr. Mario Leyria ha facturado y percibido honorarios quirúrgicos por prestaciones brindadas a afiliados de esa prepaga durante los últimos seis (6) meses y, en caso afirmativo, detalle los mismos.- Por lo expuesto solicito tenga por contestado el traslado en tiempo y forma, tenga presente la prueba ofrecida y oportunamente se desestime la denuncia y se archiven las actuaciones. Para el supuesto de aplicación de las sanciones solicitadas por los denunciados, hago formal reserva, sin perjuicio de las ya efectuadas, de acudir a la vía judicial para peticionar el cese de la arbitraria discriminación así como en resguardo de mis derechos a asociarme, a trabajar y a ejercer mi profesión, garantizados por la Constitución Nacional. Sin más, los saluda con distinguida consideración. Daniel Alberto Radziwiluk. DNI 26.412.367.-

CORREO ARGENTINO
SUC. CIPOLLETTI - IBAÑEZ TTE. 1to NPS - CIPOLLETTI - RN
27 AGO 2018
NIS R0214

Radziwiluk
Daniel
DNI 26412367



28827888

RECIBIDO
OSDE Filial Norpatagónica
2018

OCA
ACUSE DE RECIBO
20804447

CORREO ARGENTINO

Recibido
2918

CD812619127 CORREO DOCUMENTO

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE Francisco Adrián Mendoza		DESTINATARIO Asociación Argentina de Cirugia		
DOMICILIO México 1993		DOMICILIO Marcelo Torcuato de Alvear 2415		
CÓDIGO POSTAL 8324	LOCALIDAD Cipolletti	PROVINCIA Rio Negro	CÓDIGO POSTAL C1122AAM	LOCALIDAD CABA
		PROVINCIA Capital Federal		

Cipolletti, 24 de agosto de 2018. Me dirijo a Uds. en relación a la nota fechada el 13 y recibida el 15, ambos del corriente mes, suscripta por el Dr. Eduardo N. SAAD en carácter de sumariante en las actuaciones: "Denuncia: Sociedad de Cirugia del Comahue c/ los Dres. Mendoza, Adrián y Radzwinluk, Daniel que no acataron la Zona de Conflicto declarada contra la Obra Social OSDE NORPATAGONICA", corriendo traslado y confiriendo 10 días hábiles para contestar.- Respondiendo al traslado digo: 1) advierto que la denuncia firmada por los Dres. Mario Leyria y Santiago Naranjo, Presidente y Secretario de la Sociedad de Cirugia del Comahue (SCC), respectivamente, está fechada el 15 de enero de 2016, época en la que entiendo no se había declarado el conflicto referido.- 2) No estoy asociado a la SCC.- 3) En la hipótesis de referir la denuncia a la zona de conflicto vigente con la Filial Norpatagónica de OSDE, declarada por la AAC por negarse a celebrar un convenio de facturación directa con la SCC, declaración que insta a la abstención de relaciones laborales con la citada prepaga, declaro en forma categórica que es totalmente inexacto e impropio sostener que el suscripto haya o pueda haber hecho "caso omiso al corte". Niego haber afectado logro alguno de la SCC o quitado fuerza a medida alguna. Niego actitud "artera", calificación ésta injuriosa e insultante respecto de la cual hago formal reserva de accionar civil y penalmente.- 4) Lo que desconoce la denuncia es que **no mantuve ni mantengo relación laboral ni profesional con la Filial Norpatagónica de OSDE, como tampoco con ninguna otra obra social o prepaga en particular respecto a los pacientes que intervengo o asisto en las clínicas que se mencionan ni en ninguna otra.** Y no las tengo porque desde el año 2012 mantengo con Clínica Radiológica del Sur S.A desde setiembre de 2016 con Imágenes S.A. una relación de locación de servicios profesionales (arts.1251, 1252, 1278, 1279 y concordantes del Código Civil y Comercial) en virtud de lo cual percibo de las mismas un honorario convenido sobre la base del promedio de prácticas en las que intervengo mensualmente, todo conforme pautas establecidos por los arts. 1255 y concordantes del citado cuerpo legal, por lo que -en virtud del vínculo con las citadas locatarias de servicios - carezco de la potestad jurídica de negarme a atender a uno u otro paciente ya por su pertenencia a determinada obra social o prepaga ya por cualquier otro motivo.- Aclaro no obstante que está acordado y aceptado con las locatarias, que son quienes contratan con las distintas prepagas u obras sociales, que no debe acordar o aceptar honorarios inferiores a los valores (unidad quirúrgica y nomenclador) que fije la AAC a la que estoy asociado, cuyas normas y reglamentos entiendo cumplir cabalmente, importando la denuncia que respondo no solo desconocimiento de mi situación o relación profesional con las clínicas mencionadas sino sino un verdadero abuso. La denuncia gratuitamente insultante que respondo, independientemente de la legitimidad de su pretensión corporativa, desconoce que carezco de la potestad jurídica de negarme a asistir a pacientes determinados, sencillamente - y más allá de otros motivos atendibles que pudieran invocarse- porque no tengo poder ni debo. Reitero: no facturé ni facturo honorarios a la prepaga en conflicto y no puedo ni debo hacerlo en virtud de la relación existente con las citadas locatarias de mis servicios, que son quienes contratan con dicha prepaga y demás prestatarias.- Como prueba de lo afirmado solicito se oficie: A) a IMAGENES S.A. con domicilio en Santa Fe 269 de la ciudad de Neuquén y a Clínica Radiológica del Sur S.A. con domicilio en Mengelle 273 de la ciudad de Cipolletti para que informen: 1) cuál es el vínculo contractual que mantengo con las mismas, cuales son las obligaciones a cargo de cada parte y desde cuando; 2) Cuál es la contraprestación u honorarios que percibo en virtud de esa relación y cómo se determinan; 3) Si en el marco del vínculo contractual existente y en relación a las prácticas quirúrgicas que realizo en los establecimientos referidos en la denuncia de marras, estoy facultado a contratar en forma directa con alguna prestataria en particular, convenir o percibir honorarios quirúrgicos con alguna obra social o prepaga o persona física o jurídica determinada o distinta de las locatarias para ejercer mi profesión en los establecimientos denunciados.- 4) Si esas empresas aceptan negociar con sus prestatarias valores (unidad quirúrgica y nomenclador) inferiores a los establecidos por la AAC; 5.) Cuáles son las consecuencias contractuales que se producirían para el suscripto en la hipótesis de negarse a asistir a un paciente por su pertenencia a determinada prepaga, obra social o prestataria.- B) a OSDE Filial Norpatagónica para que informe: 1) si durante los últimos dos años he facturado o percibido honorarios quirúrgicos por prestaciones brindadas a afiliados de esa prepaga; 2) si el Dr. Mario Leyria ha facturado y percibido honorarios quirúrgicos por prestaciones brindadas a afiliados de esa prepaga durante los últimos seis (6) meses y, en caso afirmativo, detalle los mismos.- Por lo expuesto solicito tenga por contestado el traslado en tiempo y forma, tenga presente la prueba ofrecida y oportunamente, se desestime la denuncia y se archiven las actuaciones. Para el supuesto de aplicación de las sanciones solicitadas por los denunciados, hago formal reserva, sin perjuicio de las ya efectuadas, de acudir a la vía judicial peticionando el cese de la arbitraria discriminación así como en resguardo de mis derechos a asociarme, a trabajar y a ejercer mi profesión, garantizados por la Constitución Nacional. Sin más saluda a Uds. con distinguida consideración. Francisco Adrián Mendoza, DNI 23.248.661

Doble por aquí

Mendoza
Francisco ANP. 23248661

COF
27 AGO 2018



4010905100



Buenos Aires, 11 de octubre de 2018.-

Al Señor Gerente
de OSDE Filial Norpatagónica
Sr. **PABLO BASTERRA**
Presente

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en carácter de Instructor designado en el Sumario caratulado "SOCIEDAD DE CIRUGÍA DEL COMAHUE C/ DRES. MENDOZA Y RADZIWIŁIUK POR NO ACATAR LA ZONA DE CONFLICTO DECLARADA CONTRA OSDE BINARIO NORPATAGÓNICO" a efectos de solicitarle tenga a bien informarnos:

- 1) Si durante los últimos 2 años los profesionales mencionados en autos, han facturado o percibido honorarios quirúrgicos por prestaciones brindadas a afiliados de Osde.
- 2) Independientemente de quién haya facturado a Osde solicitamos nos informe, si algunas cirugías realizadas en la Clínica Radiológica del Sur S.A. fueron efectuadas por los Dres. **MENDOZA Y RADZIWIŁIUK**.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

liol 18

RECIBIDO
OSDE Filial Norpatagónica
17 OCT 2018

ACUSE DE RECIBO

A COMPLETAR POR EL REMITENTE

Datos remitente NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: *Asociación Argentina de Cirugía*

DOMICILIO: *M.T. ALVAREZ 2415* CÓDIGO POSTAL: *1122*

LOCALIDAD: *CAB. PAR.* PROVINCIA: *Bs As.*

Datos destinatario NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: *Sr. GERENTE OSDE Sr. PABLO BASTERRA*

DOMICILIO: *Avirama 3200 W No 470* CÓDIGO POSTAL: *8300*

LOCALIDAD: *NEUQUÉN* PROVINCIA: *NEUQUÉN*

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA: *[Firma]*

SUCURSAL ORIGEN: *[]* SUCURSAL DESTINO: *[]*

RECIBÍ CONFORME EL AVISO A QUE SE REFIERE ESTE AVISO

Firma: *[Firma]*
Aclaración: *NAHUEL RODRIGUEZ*
Tipo y N° de documento: *D.N.I. 34292433*
Fecha: *17/10/18*

1AB 6789037(0)



Buenos Aires, 6 de marzo de 2019.-

Sr. Presidente
Asociación Argentina de Cirugía
Dr. JUAN E. ALVAREZ RODRIGUEZ
Presente

Ref.: Sumario caratulado “Sociedad de Cirugía del Comahue c /Dres. MENDOZA, FRANCISCO A. Y RADZIWIŁIUK, DANIEL POR NO ACATAR LA ZONA DE CONFLICTO DECLARADA CONTRA OSDE BINARIO NORPATAGONICO (solicitada por la Sociedad de Cirugía del Comahue”

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., y por su intermedio a la Comisión Directiva, en nuestro carácter de Miembros del Consejo Consultivo, a fin de elevarles las conclusiones con respecto a la situación objeto del Sumario de referencia.

CONSIDERANDO:

Que Comisión Directiva eleva a este Comité una denuncia presentada con fecha 15 de enero de 2018 por la Sociedad de Cirugía del Comahue, contra los Dres. **FRANCISCO A. MENDOZA Y FRANCISCO RADZIWIŁIUK** por incurrir, según los denunciantes, en una presunta falta ética al no acatar la Resolución de Zona de Conflicto declarada en la Pcia. de Neuquén, contra **OSDE BINARIO NORPATAGONICA**.

Que en base a las constancias obrantes en el Sumario de referencia este Comité eleva las siguientes APRECIACIONES del caso, al Presidente y por su intermedio a toda la Comisión Directiva (art. 16 del Reglamento):

- I. Que de las constancias recibidas por este Comité surge que el objeto sujeto a valoración, es una falta ética de dos Miembros Titulares de la Asociación Argentina de Cirugía, al no acatar una Zona de Conflicto solicitada por la Sociedad de Cirugía del Comahue declarada con fecha 28 de marzo de 2017, contra **OSDE BINARIO NORPATAGONICA** debido a la persistente negativa injustificada de celebrar un convenio de facturación directa con la entidad y de haber agotado todas las instancias administrativas.
- II. Que el Comité de Legales y Laborales de la AAC les solicitó a los denunciados a través de nota 4 de abril de 2018 que depongan su actitud y adopten las medidas llevadas a cabo por la sociedad local, no habiendo recibido respuesta alguna.



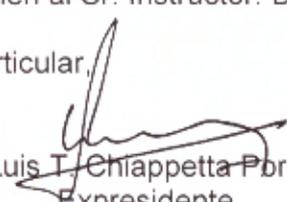
- III. Que al no acatar las condiciones de la Zona de Conflicto pese a las advertencias, la Sociedad de Cirugía del Comahue solicita se evalúe la posibilidad de sancionar a los profesionales por no adherirse a la medida adoptada y continuar con la atención de los afiliados a la obra social en conflicto.
- IV. Iniciado el sumario, se le dio traslado de la denuncia a los sumariados con fecha 13 de agosto de 2018 por el plazo que establece el Reglamento de la institución. Con fecha 29 de agosto se recibió el descargo de los profesionales, solicitando se produzcan una serie de pruebas.
- V. Que reunido el Comité de Ética en fecha 3/10/2018, éste entiende conducente a los fines de dilucidar la cuestión debatida la producción de la siguiente prueba: que **OSDE NORPATAGONICA** informe si los profesionales mencionados han facturado o percibido honorarios quirúrgicos por prestaciones brindadas a afiliados a Osde e independientemente de quién haya facturado a Osde, se informe si algunas cirugías en la Clínica Radiológica del Sur S.A. fueron efectuadas por los sumariados. Vencidos los plazos no se recibió el informe solicitado.
- VI. Teniendo en cuenta lo expuesto y de acuerdo a las constancias obrantes en autos, consideramos que los Dres. **FRANCISCO A. MENDOZA Y FRANCISCO RADZIWIUK** ha incurrido en una falta ética al no solidarizarse con sus colegas y seguir desarrollando su actividad quirúrgica ignorando la lucha en la defensa de honorarios dignos, lo cual es uno de los objetivos de la institución tal cual surge del Estatuto.

Conforme lo expuesto y considerando que la figura de **ZONA DE CONFLICTO** debe ser revalorizada como instrumento de defensa de los cirujanos, elevamos a Ud. y a la Comisión Directiva nuestra propuesta de aplicar la sanción disciplinaria de **SUSPENSION POR UN AÑO** a dichos profesionales, de conformidad con los artículos 13, 16 y 17 del Estatuto de esta Asociación.

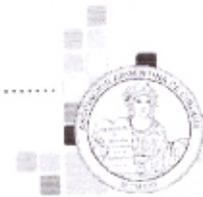
De conformidad con lo establecido en el art. 16.11 del Reglamento de la AAC se hace saber a la Comisión Directiva que en caso de adoptar sanciones, su decisión, junto con los motivos de las mismas, deberá ser hecha pública en el primer Boletín Informativo que se publique.

Si la Comisión Directiva aprobara la sugerencia, agradeceremos se remita copia del presente dictamen a los profesionales mencionados, al Presidente de la Sociedad de Cirugía del Comahue, así como también al Sr. Instructor: Dr. Eduardo Saad.

Sin otro particular,


Dr. Luis T. Chiappetta Porras
Expresidente
Integrante Comité de Ética


Dr. Juan Pekolj
Expresidente
Integrante Comité de Ética



Asociación Argentina de Cirugía

Dr. Norberto A. Mezzadri
-Expresidente
Integrante Comité de Etica

Dr. Ricardo A. Torres
Expresidente
Integrante Comité de Etica

Dr. Alejandro M. de la Torre
Expresidente
Integrante Comité de Etica



Buenos Aires, 12 de abril de 2019

Sr.
Dr. FRANCISCO A. MENDOZA
S./D.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud., con el objeto de comunicarle que el Comité de Etica de la Asociación Argentina de Cirugía ha analizado la información contenida en las actuaciones referentes a: "Sociedad de Cirugía del Comahue c /Dres. MENDOZA, FRANCISCO A. Y RADZIWI LIUK, DANIEL POR NO ACATAR LA ZONA DE CONFLICTO DECLARADA CONTRA OSDE BINARIO NORPATAGONICO".

En tal sentido, se adjunta el dictamen final que ha sido ratificado por la Comisión Directiva en la sesión del 13 de marzo del corriente año. En el mismo se indica que esta conducta es pasible de sanción y, la impuesta ha sido SUSPENSIÓN POR UN AÑO conforme los art. 13, 16 y 17 del Estatuto y Reglamento de la AAC.

Se deja expresa constancia que tiene derecho de apelación a la medida aplicada ante la Asamblea General Ordinaria, siempre que lo informe dentro de los treinta días de notificados, personalmente o por carta certificada.

Sirva la presente como notificación de resolución,

Dr. Juan P. Córdoba

Dr. Juan E. Alvarez Rodriguez
Presidente
Asociación Argentina de Cirugía

ACUSE DE RECIBO

A COMPLETAR POR EL REMITENTE **OBLEA Nº**

Datos remitente NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Asociación Argentina de Cirugía

DOMICILIO: Marcelo T. de Alvear 2415 CÓDIGO POSTAL: 1122

LOCALIDAD: C.A.B.A PROVINCIA: 1122

Datos destinatario NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DR. FRANCISCO ADRIAN MENDOZA

DOMICILIO: México Nº 1993 CÓDIGO POSTAL: 8324

LOCALIDAD: Cipolletti PROVINCIA: Rio Negro

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA: [Signature]

SUCURSAL ORIGEN: [] SUCURSAL DESTINO: []

RECIBI CONFORME EL ENVÍO A QUE SE REFIERE ESTE AVISO

Firma: [Signature]
Aclaración: []
Tipo y Nº de documento: 2374566
Fecha: 24/04 Hora: 15:45

1AB 6953352(7)

Fax: [5411] 4822-6458
web: www.aac.org.ar



Buenos Aires, 6 de marzo de 2019.-

Sr. Presidente
Asociación Argentina de Cirugía
Dr. JUAN E. ALVAREZ RODRIGUEZ
Presente

Ref.: Sumario caratulado "Sociedad de Cirugía del Comahue c /Dres. MENDOZA, FRANCISCO A. Y RADZIWIŁIUK, DANIEL A. POR NO ACATAR LA ZONA DE CONFLICTO DECLARADA CONTRA OSDE BINARIO NORPATAGONICO (solicitada por la Sociedad de Cirugía del Comahue"

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., y por su intermedio a la Comisión Directiva, en nuestro carácter de Miembros del Consejo Consultivo, a fin de elevarles las conclusiones con respecto a la situación objeto del Sumario de referencia.

CONSIDERANDO:

Que Comisión Directiva eleva a este Comité una denuncia presentada con fecha 15 de enero de 2018 por la Sociedad de Cirugía del Comahue, contra los Dres. **FRANCISCO A. MENDOZA Y DANIEL A. RADZIWIŁIUK** por incurrir, según los denunciantes, en una presunta falta ética al no acatar la Resolución de Zona de Conflicto declarada en la Pcia. de Neuquén, contra **OSDE BINARIO NORPATAGONICA**.

Que en base a las constancias obrantes en el Sumario de referencia este Comité eleva las siguientes APRECIACIONES del caso, al Presidente y por su intermedio a toda la Comisión Directiva (art. 16 del Reglamento):

- I. Que de las constancias recibidas por este Comité surge que el objeto sujeto a valoración, es una falta ética de dos Miembros Titulares de la Asociación Argentina de Cirugía, al no acatar una Zona de Conflicto solicitada por la Sociedad de Cirugía del Comahue declarada con fecha 28 de marzo de 2017, contra **OSDE BINARIO NORPATAGONICA** debido a la persistente negativa injustificada de celebrar un convenio de facturación directa con la entidad y de haber agotado todas las instancias administrativas.
- II. Que el Comité de Legales y Laborales de la AAC les solicitó a los denunciados a través de nota 4 de abril de 2018 que depongan su actitud y adopten las medidas llevadas a cabo por la sociedad local, no habiendo recibido respuesta alguna.

F: 70115 PV: 11/07 C.P.O.: 304217 F.L.: 02/10/17



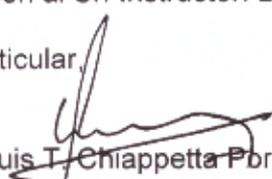
- III. Que al no acatar las condiciones de la Zona de Conflicto pese a las advertencias, la Sociedad de Cirugía del Comahue solicita se evalúe la posibilidad de sancionar a los profesionales por no adherirse a la medida adoptada y continuar con la atención de los afiliados a la obra social en conflicto.
- IV. Iniciado el sumario, se le dio traslado de la denuncia a los sumariados con fecha 13 de agosto de 2018 por el plazo que establece el Reglamento de la institución. Con fecha 29 de agosto se recibió el descargo de los profesionales, solicitando se produzcan una serie de pruebas.
- V. Que reunido el Comité de Ética en fecha 3/10/2018, éste entiende conducente a los fines de dilucidar la cuestión debatida la producción de la siguiente prueba: que **OSDE NORPATAGONICA** informe si los profesionales mencionados han facturado o percibido honorarios quirúrgicos por prestaciones brindadas a afiliados a Osde e independientemente de quién haya facturado a Osde, se informe si algunas cirugías en la Clínica Radiológica del Sur S.A. fueron efectuadas por los sumariados. Vencidos los plazos no se recibió el informe solicitado.
- VI. Teniendo en cuenta lo expuesto y de acuerdo a las constancias obrantes en autos, consideramos que los Dres. **FRANCISCO A. MENDOZA Y DANIEL A. RADZIWIŁIUK** ha incurrido en una falta ética al no solidarizarse con sus colegas y seguir desarrollando su actividad quirúrgica ignorando la lucha en la defensa de honorarios dignos, lo cual es uno de los objetivos de la institución tal cual surge del Estatuto.

Conforme lo expuesto y considerando que la figura de **ZONA DE CONFLICTO** debe ser revalorizada como instrumento de defensa de los cirujanos, elevamos a Ud. y a la Comisión Directiva nuestra propuesta de aplicar la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN POR UN AÑO** a dichos profesionales, de conformidad con los artículos 13, 16 y 17 del Estatuto de esta Asociación.

De conformidad con lo establecido en el art. 16.11 del Reglamento de la AAC se hace saber a la Comisión Directiva que en caso de adoptar sanciones, su decisión, junto con los motivos de las mismas, deberá ser hecha pública en el primer Boletín Informativo que se publique.

Si la Comisión Directiva aprobara la sugerencia, agradeceremos se remita copia del presente dictamen a los profesionales mencionados, al Presidente de la Sociedad de Cirugía del Comahue, así como también al Sr. Instructor: Dr. Eduardo Saad.

Sin otro particular,


Dr. Luis T. Chiappetta Porras
Expresidente
Integrante Comité de Ética


Dr. Juan Pekolj
Expresidente
Integrante Comité de Ética



Asociación Argentina de Cirugía

Dr. Norberto A. Mezzadri
Expresidente
Integrante Comité de Etica

Dr. Ricardo A. Torres
Expresidente
Integrante Comité de Etica

Dr. Alejandro M. de la Torre
Expresidente
Integrante Comité de Etica



ugía

Buenos Aires, 12 de abril de 2019

Código Postal: _____
Acuse de recibo/confronte N°: 1AB 6953351(0)
Peso en gramos: gr. Dr. Daniel Alberto Radziwił
El cumplimiento de los plazos de entrega de los servicios está sujeto al horario de retiro de piezas indicado en el buzón y al canalizador de localidades.

F 5073 EV 1208 RN PSE Nº 2 C.P.C. 318773

., con el objeto de comunicarle que el Comité de Ética de la información contenida en las actuaciones referentes a: "Sociedad de Cirugía del Comahue c /Dres. MENDOZA, FRANCISCO A. Y RADZIWIŁIUK, DANIEL POR NO ACATAR LA ZONA DE CONFLICTO DECLARADA CONTRA OSDE BINARIO NORPATAGONICO".

En tal sentido, se adjunta el dictamen final que ha sido ratificado por la Comisión Directiva en la sesión del 13 de marzo del corriente año. En el mismo se indica que esta conducta es pasible de sanción y, la impuesta ha sido SUSPENSIÓN POR UN AÑO conforme los art. 13, 16 y 17 del Estatuto y Reglamento de la AAC.

Se deja expresa constancia que tiene derecho de apelación a la medida aplicada ante la Asamblea General Ordinaria, siempre que lo informe dentro de los treinta días de notificados, personalmente o por carta certificada.

Sirva la presente como notificación de resolución,

Dr. Juan P. Córdoba
Secretario General
Asociación Argentina de Cirugía

Dr. Juan E. Alvarez Rodriguez
Presidente
Asociación Argentina de Cirugía



Buenos Aires, 12 de abril de 2019

Sr. Presidente de la Sociedad
de Cirugía del Comahue
Dr. SANTIAGO NARANJO
S./D.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud., con el objeto de comunicarle que el Comité de Ética de la Asociación Argentina de Cirugía ha analizado la información contenida en las actuaciones referentes a: "Sociedad de Cirugía del Comahue c /Dres. MENDOZA, FRANCISCO A. Y RADZIWIŁIUK, DANIEL POR NO ACATAR LA ZONA DE CONFLICTO DECLARADA CONTRA OSDE BINARIO NORPATAGONICO".

En tal sentido, se adjunta el dictamen final que ha sido ratificado por la Comisión Directiva en la sesión del 13 de marzo del corriente año.

Quedando a su entera disposición, lo saludamos muy atentamente,

Dr. Juan P. Córdoba
Secretario General
Asociación Argentina de Cirugía

Dr. Juan E. Alvarez Rodríguez
Presidente
Asociación Argentina de Cirugía

Haine

OCA

RECIBO DE IMPOSICIÓN

POSTAL CONTROL SIN VALOR

AS 7520942 (1)

Código Postal: 1AB 6953365 (7)

Acuse de recibo/confronte N°: Dr. Santiago Naran

Peso en gramos: gr.

El cumplimiento de los plazos de entrega de los servicios está sujeto al horario de retiro de piezas indicado en el buzón y al canalizador de localidades.

F. 70023 F.V. 1206 R.N.P.B.P. M.2 C.F.D. 33865



Buenos Aires, 12 de abril de 2019

Sr.
Dr. EDUARDO N. SAAD -
S./D.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud., con el objeto de comunicarle que el Comité de Etica de la Asociación Argentina de Cirugía ha analizado la información contenida en las actuaciones referentes a: "Sociedad de Cirugía del Comahue c /Dres. MENDOZA, FRANCISCO A. Y RADZIWIŁIUK, DANIEL POR NO ACATAR LA ZONA DE CONFLICTO DECLARADA CONTRA OSDE BINARIO NORPATAGONICO".

En tal sentido, se adjunta el dictamen final que ha sido ratificado por la Comisión Directiva en la sesión del 13 de marzo del corriente año.

Agradeciendo la labor que desarrollara en este sentido, lo saludamos muy atentamente,

Dr. Juan P. Córdoba
Secretario General
Asociación Argentina de Cirugía

Dr. Juan E. Alvarez Rodríguez
Presidente
Asociación Argentina de Cirugía

ACUSE DE RECIBO

OCA ACUSE DE RECIBO

OBLEANº AS 74119004

A COMPLETAR POR EL REMITENTE

Datos remitente

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Asociación Argentina de Cirugía

CÓDIGO POSTAL 1122

DOMICILIO Marcelo T. de Alvear 2415

LOCALIDAD C.A.B.A. PROVINCIA

Datos destinatario

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Dr. Eduardo Nicolas Saad.

CÓDIGO POSTAL 1636

DOMICILIO Bouchard 530

LOCALIDAD La Lucila PROVINCIA Buenos Aires.

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA

RECIBI CONFORME EL ENVÍO A QUE SE REFIERE ESTE AVISO

Firma Diana González

Aclaración Diana González Comita

Tip y Nº de documento 091 95896086

Fecha 12/04/19 Hora 17:48

1AB 6953353(4)

SUCURSAL ORIGEN SUCURSAL DESTINO

6953353(4)

do Nicola

está sujeto al horario de retiro de localidades.

RNPSP N°2 C.R.O. 318770



REMITENTE

DESTINATARIO

Daniel Alberto Radziwiluk

Asociación Argentina de Cirugía

DOMICILIO

DOMICILIO

CÓDIGO POSTAL El Mar 3255

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL Marcelo Torcuato de Alvear 2415

PROVINCIA

8324

Cipolletti

Río Negro

C1122AAM

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///profesionales (arts.1251, 1252, 1278 , 1279 y concordantes del Código Civil y Comercial) en virtud de lo cual percibo de las mismas honorarios convenidos sobre la base del promedio de prácticas en las que intervengo mensualmente, todo conforme pautas establecidos por los arts. 1255 y concordantes del citado cuerpo legal por lo que carezco de la potestad jurídica de atender o no a uno u otro paciente, ya por su pertenencia a determinada obra social o prepaga ya por cualquier otro motivo; 6) y no solo que carezco de tal potestad sino que los honorarios que percibo de las nombradas tienen carácter netamente alimentario y constituyen la fuente de sustento de mi familia; 7) que además está acordado ; aceptado con las mencionadas locatarias (a las que el Comité de Etica deliberadamente no ofició, como lo proponía el suscripto en su defensa), que son quienes contratan con las distintas prepagas u obras sociales, que no deben aceptar honorarios inferiores a los valores (unidad quirúrgica y nomenclador) que fije la A.A.C. a la que estoy asociado, cuyas normas y reglamento entiendo cumplir cabalmente.; 8) que la referida denuncia de la SAC importaba desconocimiento de mi situación o relación profesional con las clínicas mencionadas; 9) que no facturé ni facturo honorarios a la prepaga en conflicto y no puedo ni debo hacerlo en virtud de la relación existente con las citadas locatarias de mis servicios. Es claro que las graves omisiones del dictamen y resolución que apelo violan en forma arbitraria mi derecho a asociarme, a trabajar, a la propiedad, al trato igualitario, a la defensa y al debido proceso consagrados y reconocidos por la Constitución Nacional en sus arts. 14, 14 bis, 16, 17, 18 y concordantes, conforme lo cual y en caso de ratificación de la suspensión impugnada por parte de la asamblea general ordinaria, hago formal reserva de cuestionar judicialmente la suspensión así como de la vía recursiva extraordinaria ante la CSJN.- En relación a las cuestiones esenciales omitidas y características referidas de mi prestación profesional, agregó que no se ha contemplado tampoco la exposición de este asociado al incumplimiento a lo establecido por el art 2 inciso a) de Ley 26.529 que consagra el derecho de los pacientes a la asistencia, sin menoscabo ni distinción alguna, máxime, cuando al cirujano le resulta imposible garantizar conforme condiciones descriptas que otro profesional competente se haga cargo de su asistencia- Como colofón y corroborando la arbitrariedad que denunció, señalo además que pese carecer el suscripto de antecedentes y a todas las circunstancias antes mencionadas, el Comité de Etica propició y la Comisión Directiva decidió aplicar una sanción severísima, sin respetar los principio de razonabilidad, proporcionalidad y gradualidad que rigen en materia disciplinaria, los que impedian ir más allá de -a todo evento- un apercibimiento o amonestación.- Todo lo antes expuesto y la ausencia de fundamentación del dictamen del Comité de Etica que impugno, llevan a la anulación o revocación de la sanción apelada, lo que así solicito declare la Asamblea General Ordinaria de la AAC.- Sin más saluda a Uds. con distinguida consideración. Daniel Alberto Radziwiluk DNI 26.412.367 -

CORREO ARGENTINO

18 MAY 2019

Radziwiluk Daniel
DNI 26412367

Doble por aquí

Doble por aquí

4010905100



CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

Francisco Adrián Mendoza

DESTINATARIO

Asociación Argentina de Cirugía

DOMICILIO

México 1993

DOMICILIO

Marcelo Torcuato de Alvear 2415

CÓDIGO POSTAL

8324

LOCALIDAD

Cipolletti

PROVINCIA

Río Negro

CÓDIGO POSTAL

C1122AAM

LOCALIDAD

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Cipolletti, 10 de mayo de 2019. Me dirijo a Uds. en relación a la nota fechada el 12 de abril de 2019 y recibida el día 24 de abril, firmada por los Sres. Secretario Gral. y Presidente de esa A.A.C. mediante la cual se me comunica que el Comité de Etica de esa asociación analizó las actuaciones caratuladas: "Denuncia: Sociedad de Cirugía del Comahue c/ los Dres. Mendoza, Adrián y Radziwiuliuik, Daniel por no acatar la Zona de Conflicto declarada contra la Obra Social OSDE BINARIO NORPATAGONICA", adjuntando dictamen final de dicho Comité, ratificado por la Comisión Directiva el 13/3/2019, la que a su vez decidió imponerme la sanción de suspensión por un (1) año con fundamento en los Arts. 13,16 y 17 del Estatuto y Reglamento de la AAIC. Por tal motivo y de conformidad con las normas estatutarias (art.17y cctes.), legales y constitucionales que seguidamente señalo e invoco, vengo a interponer recurso de apelación ante la asamblea ordinaria de la A.A.C., solicitando desde ya se deje sin efecto la suspensión aplicada. Así lo solicito en tanto la misma es manifiestamente arbitraria e improcedente por violar derechos elementales garantizados por la Constitución Nacional en tanto el dictamen referido no trata las distintas y fundadas razones que oportunamente expresé en mi defensa; menos aún las valora en orden a la pretendida e inexistente falta ética o de solidaridad que se me endilga sin verdaderos fundamentos. Surge del dicho dictamen que el Comité de Etica proveyó y consideró conducente solo la prueba informativa ofrecida y que además lo hizo en forma parcial, omitiendo requerir a OSDE parte de la información propuesta por esta parte relacionada con el denunciante Leyria, afectándose no solo el ejercicio de mi derecho de defensa sino evidenciando desinterés ante la denuncia de una acto de arbitraria discriminación en mi contra. Omitió asimismo, totalmente, la informativa propuesta a Clínica Radiológica del Sur S.A. e Imágenes S.A., llegándose al absurdo de interpretar el silencio de la única requerida (OSDE) como una presunción en mi contra (¡¡!) y, lo que es peor, erigir dicha presunción en la única "prueba" en base a la cual se me suspende y se me impide ejercer por un año mis derechos de socio de la A.A.C. - La sola enunciación de lo anterior patentiza la arbitrariedad y la ausencia de fundamentos reales y válidos de la sanción apelada.- A mayor abundamiento, omitió también el Comité de Etica tratar y considerar cuestiones oportunamente articuladas en mi defensa, a saber: **1)** que la denuncia origen de las actuaciones firmada por los Dres. Mario Leyria y Santiago Naranjo, data de una fecha (15/1/2016) en la que no se había declarado el conflicto de marras; **2)** que no estoy asociado a la Sociedad de Cirugía del Comahue; **3)** que es inexacto que hiciera o pudiera hacer "caso omiso al corte" o afectado a la SCC o quitado fuerza a medida alguna.; **4)** que no mantuve ni mantengo relación laboral ni profesional con la Filial Norpatagónica de OSDE como tampoco con ninguna otra obra social o prepaga en particular respecto a los pacientes que intervengo o asisto; **5)** que desde 2012 mantengo con Clínica Radiológica del Sur S.A. y desde setiembre de 2016 con Imágenes S.A. una relación de locación de servicios!!!



Francisco
Rus 2324B 661



Doble por aquí

Doble por aquí

CARTA DOCUMENTO

A CC990134921

REMITENTE
Francisco Adrián MendozaDESTINATARIO
Asociación Argentina de CirugíaDOMICILIO
México 1993DOMICILIO
Marcelo Torcuato de Alvear 2415CÓDIGO POSTAL
8324LOCALIDAD
CipollettiPROVINCIA
Río NegroCÓDIGO POSTAL
C1122AAMLOCALIDAD
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///profesionales (arts.1251, 1252, 1278 , 1279 y concordantes del Código Civil y Comercial) en virtud de lo cual percibo de las mismas honorarios convenidos sobre la base del promedio de prácticas en las que intervengo mensualmente, todo conforme pautas establecidos por los arts. 1255 y concordantes del citado cuerpo legal, por lo que carezco de la potestad jurídica de atender o no a uno u otro paciente, ya por su pertenencia a determinada obra social o prepaga ya por cualquier otro motivo; 6) y no solo que carezco de tal potestad sino que los honorarios que percibo de las nombradas tienen carácter netamente alimentario y constituyen la fuente de sustento de mi familia; 7) que además está acordado y aceptado con las mencionadas locatarias (a las que el Comité de Etica deliberadamente no ofició, como lo proponía el suscripto en su defensa), que son quienes contratan con las distintas prepagas u obras sociales, que no deben aceptar honorarios inferiores a los valores (unidad quirúrgica y nomenclador) que fije la A.A.C. a la que estoy asociado, cuyas normas y reglamento entiendo cumplir cabalmente.; 8) que la referida denuncia de la SAC importaba desconocimiento de mi situación o relación profesional con las clínicas mencionadas; 9) que no facturé ni facturo honorarios a la prepaga en conflicto y no puedo ni debo hacerlo en virtud de la relación existente con las citadas locatarias de mis servicios. Es claro que las graves omisiones del dictamen y resolución que apelo violan en forma arbitraria mi derecho a asociarme, a trabajar, a la propiedad, al trato igualitario, a la defensa y al debido proceso consagrados y reconocidos por la Constitución Nacional en sus arts. 14, 14 bis, 16, 17, 18 y concordantes, conforme lo cual y en caso de ratificación de la suspensión impugnada por parte de la asamblea general ordinaria, hago formal reserva de cuestionar judicialmente la suspensión así como de la vía recursiva extraordinaria ante la CSJN.- En relación a las cuestiones esenciales omitidas y características referidas de mi prestación profesional, agrego que no se ha contemplado tampoco la exposición de este asociado al incumplimiento a lo establecido por el art 2 inciso a) de Ley 26.529 que consagra el derecho de los pacientes a la asistencia, sin menoscabo ni distinción alguna, máxime, cuando al cirujano le resulta imposible garantizar conforme condiciones descriptas que otro profesional competente se haga cargo de su asistencia- Como colofón y corroborando la arbitrariedad que denuncié, señalo además que pese carecer el suscripto de antecedentes y a todas las circunstancias antes mencionadas, el Comité de Etica propició y la Comisión Directiva decidió aplicar una sanción severísima, sin respetar los principio de razonabilidad, proporcionalidad y gradualidad que rigen en materia disciplinaria, los que impedirían ir más allá de -a todo evento- un apercibimiento o amonestación.- Todo lo antes expuesto y la ausencia de fundamentación del dictamen del Comité de Etica que impugno, llevan a la anulación o revocación de la sanción apelada, lo que así solicito declare la Asamblea General Ordinaria de la AAC.- Sin más saluda a Uds. con distinguida consideración. Francisco Adrián Mendoza, DNI 23.248.661.-

Doble por aquí

Mendoza Francisco
DNI 23 24 86 61



A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE N° A.R. (Traqueo) T&T

ESTINATARIO

Asociación Argentina de Cirugía

Dr. Francisco Adrián Mendoza

DOMICILIO M. de T. de Alvear N° 2415

DOMICILIO México 1993

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA
1122 CABA

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA
8324 Cipolletti Río Negro



RECIBI CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO
FECHA HORA 13:15
FIRMA DEL DESTINATARIO [Signature]
Aclaración FIRMA DESTINATARIO [Signature]
FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO



CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

Asociación Argentina de Cirugía

Dr. Francisco Adrián Mendoza

DOMICILIO M. de T. de Alvear N° 2415

DOMICILIO México 1993

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA
1122 CABA

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA
8324 Cipolletti Río Negro

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Director y Apoderado de la Asociación Argentina de Cirugía (AAC), en respuesta a su nota de fecha 10 de mayo del corriente año.

Habiendo el demandado interpuesto recurso de apelación contra la Resolución de Comisión Directiva de fecha 13 de marzo ppdo., conforme lo establece el Art.17, le informamos que el mismo ha sido concedido, por lo que deberá ser debidamente fundado ante la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el marco del 90° Congreso Argentino de Cirugía, el 14 de octubre de 2019, en el Centro de Convenciones Buenos Aires, Avda. Figueroa Alcorta 2099, CABA.

Que en la referida AGO, previo a la votación de la apelación interpuesta, dispondrá de 10 minutos un representante de la institución y 10 minutos el apelante, a efectos que pueda dirigirse a sus pares ejerciendo el debido derecho a defensa (conforme resolución de CD de fecha 22 de mayo ppdo.).

Queda Ud. debidamente notificado.
Cordialmente,

[Signature]
4199566

Dr. Martín E. Mihura
Director
Asociación Argentina de Cirugía
D.N.I.:

Doble por aq

mhe inf aunnr



CÓDIGO DE CLIENTE

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

N° A.R. (Troquel T&T)

DESTINATARIO

Asociación Argentina de Cirugía

Dr. Daniel Alberto Radziwiluk

DOMICILIO

M. de T. de Alvear N° 2415

DOMICILIO

El Mar 3255

CÓDIGO POSTAL

1122

LOCALIDAD

CABA

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

8324

LOCALIDAD

Cipolletti

PROVINCIA

Río Negro

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

SELLO
OFICINA
ORIGENSELLO
OFICINA
DESTINO

CÓDIGO DE CLIENTE

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

Asociación Argentina de Cirugía

Dr. Daniel Alberto Radziwiluk

DOMICILIO

M. de T. de Alvear N° 2415

DOMICILIO

El Mar 3255

CÓDIGO POSTAL

1122

LOCALIDAD

CABA

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

8324

LOCALIDAD

Cipolletti

PROVINCIA

Río Negro

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Director y Apoderado de la Asociación Argentina de Cirugía (AAC), en respuesta a su nota de fecha 10 de mayo del corriente año.

Habiendo el demandado interpuesto recurso de apelación contra la Resolución de Comisión Directiva de fecha 13 de marzo ppdo., conforme lo establece el Art.17, le informamos que el mismo ha sido concedido, por lo que deberá ser debidamente fundado ante la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el marco del 90° Congreso Argentino de Cirugía, el 14 de octubre de 2019, en el Centro de Convenciones Buenos Aires, Avda. Figueroa Alcorta 2099, CABA.

Que en la referida AGO, previo a la votación de la apelación interpuesta, dispondrá de 10 minutos un representante de la institución y 10 minutos el apelante, a efectos que pueda dirigirse a sus pares ejerciendo el debido derecho a defensa (conforme resolución de CD de fecha 22 de mayo ppdo.). Queda Ud. debidamente notificado.

Cordialmente,

M. E. Mihura
4199566

Dr. Martín E. Mihura
Director
Asociación Argentina de Cirugía
D.N.I.:

28337869



CD097574050

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

Nº A.R. (Troquel T&T)

DESTINATARIO

Asociación Argentina de Cirugía

Dr. Daniel Alberto Radziwiluk

DOMICILIO

M. de T. de Alvear Nº 2415

DOMICILIO

El Mar 3255

CÓDIGO POSTAL

1122

LOCALIDAD

CABA

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

8324

LOCALIDAD

Cipolletti

PROVINCIA

Río Negro

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y Nº DE LEGAJA



CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

Asociación Argentina de Cirugía

DESTINATARIO

Dr. Daniel Alberto Radziwiluk

DOMICILIO

M. de T. de Alvear Nº 2415

DOMICILIO

El Mar 3255

CÓDIGO POSTAL

1122

LOCALIDAD

CABA

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

324

LOCALIDAD

Cipolletti

CORREO ARGENTINO \$ 490,00 28/05/2019
NCD Argentina
C0012 BARRIO NORTE
24280599314801915542303012



CN 15

MOTIVO	
DIRECCIÓN INSUFICIENTE (Address insufficient)	FALLECÍO (Decedé)
DIRECCIÓN INEXISTENTE (Address inexistente)	CERRADO / AUSENTE SE DEJÓ AVISO DE VISITA
RECHAZADO (Refusé)	PLAZO VENCIDO, NO RECLAMADO (Non réclamá)
DESCONOCIDO (Inconnu)	DIRECCIÓN INACCESIBLE (Address inaccessible)
SE MUDÓ (Déménagé)	OTROS MOTIVOS (Autres)

PLAZO VENCIDO / RECLAMADO		DEVOLUCIÓN (RETOUR)	
FECHA	HORA	FECHA	LEGAJO RESPONSABLE
		JUL 2019	

CORREO OFICIAL S.A. 0214 - SUJ...

C/A 12/06 C/A 21/6

Director Asociación Argentina de Cirugía D.N.I.: